

RESOLUCIÓN No. 041-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”*;

Que, conforme al Título II “De los Procesos Agregadores de Valor” del Estatuto Orgánico de

DYR/CGAJ

1

Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, y artículo quinto de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, se establece la atribución del Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en su calidad de Primer Adjunto/a, para subrogar en las funciones de Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular;

Que, el Director General de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú, mediante Oficio S/N, de 07 de abril de 2015, invita al Señor Defensor del Pueblo a intervenir en el XIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, que se llevará a cabo desde el 06 de mayo de 2015 al 08 de mayo de 2015, en la ciudad de Lima-Perú e informa que los organizadores del evento han considerado asignarle una beca parcial que cubre los gastos de alojamiento y alimentación por (4) días, del (5 al 9 de mayo), en el Business Tower Hotel, sede del evento;

Que, el Señor Defensor del Pueblo, confirma su asistencia el día 08 de mayo de 2015, mediante nota y sumillas insertas en el referido Oficio S/N, de 07 de Abril de 2015;

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante correo electrónico de 23 de abril de 2015, pone a consideración del Señor Defensor del Pueblo, los itinerarios de vuelo para su desplazamiento a Lima;

Que, el Señor Defensor del Pueblo, mediante correo electrónico de 23 de abril de 2015, informa su conformidad con la opción 1 dentro de las propuestas remitidas por la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales;

Que, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0119-M de 24 de abril de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional, manifiesta: “...Atendiendo esta invitación, el Sr. Defensor del Pueblo, mediante sumilla inserta acepta participar el día 8 de mayo del año en curso en el mencionado evento...”; por lo cual solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, los días 07 y 08 de mayo del 2015, de acuerdo al itinerario adjunto e informa adicionalmente que los organizadores del evento cubrirán los gastos de alojamiento y alimentación durante los días del evento, por lo cual la Defensoría del Pueblo cubrirá los traslados aéreos y gastos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente;

Que, se adjunta a la presente Resolución, el itinerario del XIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, desde el día 07 de mayo de 2015, fecha en la que partirá a la ciudad de Lima-Perú hasta el 08 de mayo de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito, para participar en calidad de expositor, en el “XIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos”, que se llevará a cabo desde el 06 al 08 de mayo de 2015, en la ciudad de Lima-Perú.

Art. 2.- Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el pago de traslados aéreos y gastos que correspondan de acuerdo a la normativa

vigente, conforme la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0119-M, de 24 de abril de 2015, tomando en consideración que los organizadores del evento cubrirán los gastos de alojamiento y alimentación.

Art. 3.- Disponer que la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, subrogue las funciones del Defensor del Pueblo, desde el 07 de mayo de 2015 hasta el 08 de mayo de 2015.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 27 de abril de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO



